MINISTERIO DE HACIENDA

Proyecto de Ley que Incorpora Diversas Medidas de Índole Tributaria

Septiembre de 2017

PRESENTACIÓN

El presente proyecto de ley introduce varias adecuaciones legales en materia tributaria con tres objetivos principales:

- ✓ Mejorar los mecanismos que combaten la evasión y elusión tributarias.
- ✓ Adecuar normas sobre tratamiento tributario de donaciones.
- ✓ Ampliar el plazo para la suscripción y ratificación de acuerdos de doble tributación internacional.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY

- ✓ Derogación régimen de plataformas de inversión contenido en el artículo 41 D de la ley Impuesto a la Renta.
- ✓ Incorporación de norma al Código Tributario sobre intercambio de información.
- ✓ Reconocimiento tributario de las donaciones efectuadas con ocasión de visita Papal.
- ✓ Ampliación del plazo para suscribir y ratificar acuerdos de doble tributación internacional.
- ✓ Aclaración tratamiento tributario donaciones al Fisco.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

1. Derogación régimen de plataformas de inversión contenido en el artículo 41 D de la ley sobre impuesto a la Renta.

a) Chile ha liderado en la región, como miembro de la OCDE, la lucha contra la evasión y elusión tributaria. En ese marco, se han intensificado, en los últimos años, los esfuerzos por eliminar o limitar normas que pudiesen ser fuentes de evasión o elusión.

b) En este sentido, existe el denominado "régimen de sociedades plataforma de inversiones" que, en términos generales, establece una exención de impuesto en Chile por las rentas que las empresas acogidas obtengan en el exterior.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

c) La OCDE ha calificado este régimen como potencialmente nocivo, calificación que a partir del año 2018 se hará anualmente.

d) Por otro lado, luego de 15 años de vigencia, el análisis que se hace es que el régimen ha sido poco utilizado (sólo 17 contribuyentes acogidos).

e) Por todo lo anterior, se plantea su eliminación.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

2. Incorporación de norma sobre intercambio de información al Código Tributario.

a) Uno de los instrumentos más eficientes en la lucha contra la evasión y elusión es el intercambio de información entre autoridades tributarias.

b) En ese contexto, el Congreso Nacional aprobó en 2016 la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal (MAAT).

c) A través de este convenio, Chile se ha comprometido, junto con otros 115 países o jurisdicciones, a intercambiar información financiera básica sujeta a **reserva bancaria** (incluidos países como Panamá y Suiza).

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

d) Esto implica remitir información básica respecto de cuentas bancarias que extranjeros tengan en el país. Por su parte, el SII va a poder obtener información de contribuyentes chilenos en el exterior.

e) Para adaptar nuestra legislación a este compromiso se requiere modificar el Código Tributario.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

3. Reconocimiento tributario de las donaciones efectuadas con ocasión de visita Papal.

a) Al igual que en 1987 cuando visitó nuestro país el Papa Juan Pablo II, esta iniciativa permite que los gastos que irrogue esta visita sean financiados por medio de donaciones del sector privado.

b) Para evitar que estas donaciones estén afectas al trámite de insinuación, y en particular, para evitar que se consideren como gasto rechazado (con impuesto de 40%), se propone norma idéntica a la de 1987 que reconoce como gasto necesario estas donaciones.

c) De esta forma se evita la presión fiscal a incurrir en mayores gastos para financiar la visita, como se hace cuando otros jefes de Estado visitan el país.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

4. Ampliación del plazo para suscribir y ratificar acuerdos de doble tributación internacional.

a) La reforma tributaria de 2014 creó un nuevo régimen de tributación denominado “régimen de imputación parcial de créditos” o “sistema semi integrado”.

b) En la práctica, esto implica que los inversionistas extranjeros que se encuentren en países con los cuales no se tenga un Convenio para evitar la Doble Tributación Internacional vigente, la tasa efectiva de impuesto sobre dividendos pagados al exterior será de 44,45%, mientras que aquellos accionistas que se encuentren en países con los cuales sí se tenga convenio vigente, la tasa será de 35%.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

c) La reforma estableció norma transitoria para aquellos países con convenios suscritos pero no vigentes aún, para aplicar la tasa de 35% hasta 2019.

d) Por medio de este PDL se amplía ese plazo, para poder suscribir acuerdos hasta el año 2019 y que rija la tasa de 35%, aun si no se encuentran vigentes los convenios hasta el año 2021.

ASPECTOS GENERALES DEL PDL

5. Aclaración norma tratamiento tributario donaciones al Fisco

a) La norma que regula el tratamiento tributario de las donaciones efectuadas al Fisco por medio del Ministerio de Bienes Nacionales data del año 1977.

b) Dicha norma no establece de manera expresa qué ocurre con el gasto, por lo que podría ser considerado como un gasto rechazado afecto a un impuesto de 40%, lo que desincentiva este tipo de donaciones.

c) Por lo anterior, se establece expresamente que no se aplicará este impuesto a las donaciones respectivas que acepte el Ministerio de Bienes Nacionales.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

1. Derogación régimen de plataformas de inversión contenido en el artículo 41 D de la ley sobre impuesto a la renta.

a) Este régimen considera a las sociedades que se constituyan al efecto en Chile como “no residentes”, con lo cual se encuentran exentos de impuesto en el país por las utilidades obtenidas en el exterior.

b) Si no se deroga este régimen Chile va a figurar de manera permanente en el listado de la OCDE de países o jurisdicciones que tienen regímenes nocivos o potencialmente nocivos. A partir de publicación de ley no podrán ingresar nuevas empresas a régimen.

c) Las empresas que actualmente están en este régimen podrán mantenerse en él hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento podrán poner término de giro o cambiarse al sistema semi integrado.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

d) A este régimen sólo pueden acogerse sociedades anónimas, abiertas o cerradas. Por ende, las empresas que actualmente están en el régimen y quieran salirse de él, tendrán que acogerse obligatoriamente al sistema semi integrado (Artículo 14 B LIR).

e) Norma regula en sus disposiciones transitorias las obligaciones y registros que deban cumplir estas empresas para acogerse al régimen del artículo 14 B, de acuerdo a las disposiciones ya establecidas en la reforma tributaria.

f) Por último, se adecúan todas las normas que en la ley hacen referencia actualmente al artículo 41 D.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

2. Incorporación de norma sobre intercambio de información al Código Tributario

a) En el año 2010 Estados Unidos promulgó el FATCA, por medio del cual instituciones financieras chilenas entregan información relativa a ciudadanos estadounidenses directamente a la autoridad tributaria de Estados Unidos (IRS).

b) En el año 2013 Países G20 piden a OCDE desarrollar un estándar común de intercambio de información.

c) Chile suscribe el "Convenio sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria" (MAAT) que contempla posibilidad de intercambiar información relevante de manera automática. MAAT se ratificó en Chile en 2016 (rango legal).

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

d) En el año 2015, OCDE confecciona y publica "*Common Reporting Standard*" (CRS) como recomendación de estándar común de intercambio automático de información y países G20 (junto a otras 100 jurisdicciones) lo adoptan basándose en art. 6 del MAAT (posibilidad de que legislaciones acuerden procedimiento para intercambios automáticos de información).

e) CRS contempla que instituciones financieras deban revisar e informar cuentas de residentes de otras jurisdicciones en Chile, lo que permite a las autoridades extranjeras contar con información relativa a las inversiones de sus residentes en Chile. Por su parte, Chile recibirá información de residentes chilenos en el exterior.

f) Para reglamentar lo anterior, Chile publica el DS 418/17 que incorpora deberes de Due Diligence según estándares CRS a las instituciones financieras para que recopilen y preparen la información para la entrada en vigencia de la obligación de intercambiar en 2018.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

✓ Semejanzas entre FATCA y CRS: Alcance de información a intercambiar

Información a entregar	FATCA	CRS
Nombre	X	X
Dirección	X	X
Tax ID	X	X
Número de cuenta	X	X
Nombre de FFI que reporta (con su número de identificación	X	X
Saldo anual	X	X

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

✓ Principales Diferencias entre FATCA y CRS

Materia	FATCA	CRS
Alcance de clientes afectos	Nacionalidad americana	Residencia tributaria
Tipo de acuerdo	Bilateral	Multilateral
Sanciones	Retención 30% a instituciones que no cumplan	Sanciones locales de cada jurisdicción
Umbral de aplicación	Cuentas sobre USD 1.000.000.-	Cuentas sobre USD 250.000

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

g) En particular se trata de información sujeta a reserva y no a secreto bancario.

h) Se pide a instituciones revisar, identificar e informar.

i) SII establecerá mediante resolución plazo, condiciones y forma en que se deba entregar la información.

j) Se establece multa de 1 UTA por incumplimiento de institución financiera respecto de incumplimiento ya sea de la obligación de revisar, de identificar o de informar. En caso que el incumplimiento sea maliciosamente falso se aplicará multa de hasta 40 UTA.

k) Por último se establece que esta norma se interpretará y aplicará de acuerdo a las recomendaciones de la OCDE.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

3. Reconocimiento tributario de las donaciones efectuadas con ocasión de visita Papal

a) Se propone introducir una norma transitoria que permita a los contribuyentes poder efectuar donaciones a la Conferencia Episcopal, las cuales podrán ser consideradas como gasto necesario para producir la renta, en los términos del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

b) Los desembolsos por este concepto estarán afectos al límite global absoluto que establece el artículo 10 de la Ley 19.895 (5% de la RLI del donante) o 1,6% del capital propio tributario en caso de existir pérdida.

c) Conferencia Episcopal recibirá donaciones hasta llegar a 4 mil millones de pesos y deberá registrar, certificar e informar al SII tales donaciones.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

4. Ampliación del plazo para suscribir y ratificar acuerdos de doble tributación internacional

a) Actualmente en el régimen semi integrado, los contribuyentes domiciliados o residentes de un país con el cual Chile tenga vigente un Convenio para evitar la doble tributación internacional, tienen derecho a imputar como crédito el 100% del impuesto pagado por la empresa.

b) Además, el artículo 4 transitorio de la ley N°20.899, estableció que también tendrán derecho al 100% del crédito por el impuesto pagado por la empresa, los domiciliados o residentes de países con los cuales Chile haya suscrito Convenios antes del 1 de enero de 2017, en la medida que entren en vigencia antes del 31 de diciembre de 2019.

c) El PDL amplia dichos plazos al 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PDL

5. Aclaración norma tratamiento tributario donaciones al Fisco

a) Se modifica Decreto Ley N° 1939 de 1977 con el objeto de que las donaciones efectuadas al Fisco “se encuentren exentas de todo tipo de impuesto”.

b) En este sentido, se establece que las donaciones no se afecten con el impuesto a los gastos rechazados establecidos en el artículo 21 de la LIR (40%).

c) Cabe aclarar que estas donaciones se efectúan al Fisco por medio del Ministerio de Bienes Nacionales, quien puede aceptar o rechazar una donación, y que se cuenta con institucionalidad ya establecida y en operación.